Jv
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **EDGAR FRANCISCO PINTO SILVA C.C 5.727.026**
DEMANDADO: **CHRISTIAN ANDRÉS FAJARDO FUENTES C.C 91.161.420**
RADICADO: **2022-00756-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **EDGAR FRANCISCO PINTO SILVA** a través de apoderado judicial, en contra de **CHRISTIAN ANDRÉS FAJARDO FUENTES**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aclare la pretensión primera, en lo que respecta al cobro de capital por valor de $85.000.000, teniendo en cuenta que los abonos realizados a capital e intereses al valor suscrito en la letra de cambio ($123.000.000) arrojan la suma de $54.000.000, los cuales no corresponden como resultado a la suma cobrada.

2.- Aclare la razón por la cual el numeral segundo de las pretensiones, fueron tasados los intereses corrientes al 2%, teniendo en cuenta que la letra de cambio se estipuló al 1.95%.

3.- Aclare si el valor de $684.000 señalado en el numeral segundo de la pretensión segunda corresponde a intereses moratorios o corrientes, en tal caso, deberá aportar de manera adecuada la liquidación correspondiente por medio del cual obtuvo dicho valor.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ADRIAN FERNANDO PINILLA QUINTERO** con T.P 256.851 del C. S de la J., con correo electrónico: adrianfdopinilla@hotmail.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f5b62c3ad7ba3614a486ed3939aa0d2eac5f6294b0e8fecaba36d7f6c83b50**
Documento generado en 23/11/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica